



Gobierno de
CHILE
Ministerio del Interior
CORACE
Adjunta convenio y



Aprueba Convenio de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, para la implementación de un programa de formación en tratamiento y rehabilitación de adicciones para población general en zona norte y centro.

ADJUNTA CONVENIO

DECRETO EXENTO N° 3265

SANTIAGO, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2010

CONSIDERANDO
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

Que, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano creado por el Decreto Supremo N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene como finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control del consumo indebido de drogas y de otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, debe desarrollar acciones sistemáticas, de largo plazo, integrales, coherentes y concertadas con otras entidades que cumplen funciones vinculadas a la prevención del uso indebido de drogas, la reducción de su demanda y del tráfico ilícito de dichas sustancias y que posibiliten el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población;

Que, la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile ha resuelto continuar con la implementación durante el año 2010 de un programa de formación en tratamiento y rehabilitación de adicciones denominado "Diplomado en el Tratamiento y la Rehabilitación de Adicciones para Población General para Zona Norte y Centro";

Que, para el cumplimiento del objetivo previsto y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683 citado, con recursos presupuestarios asignados al CONACE, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del citado organismo, ha resuelto colaborar con la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile para el desarrollo e implementación del programa antes mencionado;

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de 30 de noviembre de 1927, del Ministerio del Interior, que organiza las Secretarías de Estado; en la Ley N° 20.407, Ley de

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		TOTALMENTE FRAMITADO
RECIBIDO		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPTO. C. CENTRAL		
SUB. DEPTO. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC		
DEDUC. DTO		

- VISTO
DISTRIBUCION
1. Dirección de Administración y Finanzas
 2. CONACE
 3. Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, Avda. Independencia N° 1027, comuna de Independencia, Santiago.
 4. Partes

S-4241

9396403

Presupuestos para el sector público para el año 2010; en la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano que asesora al Supremo Gobierno en materia de control, prevención y rehabilitación del consumo indebido de drogas; en el Decreto Supremo N° 1.369, de 1999, del Ministerio del Interior, que aprobó las Normas para el Funcionamiento del Programa Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y lo prevenido en el Decreto Supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 22 de Enero de 2001,

DECRETO

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración Financiera celebrado con fecha 2 de agosto de 2010, entre el Ministerio del Interior y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, en virtud del cual esta Secretaría de Estado, a través del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, entrega su colaboración financiera a la citada institución para la implementación y desarrollo de un programa de formación en tratamiento y rehabilitación de adicciones denominado "Diplomado en el Tratamiento y la Rehabilitación de Adicciones para Población General para Zona Norte y Centro".

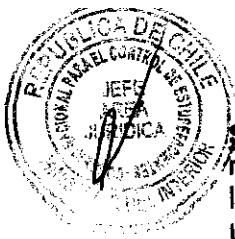
ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior la ejecución del Convenio de Colaboración a que se refiere el Artículo anterior, ascenderá a la suma de \$ 63.000.000.-, incluidos los impuestos que pudiesen corresponder, cantidad que el Ministerio del Interior entregará a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes en la Cláusula Sexta del aludido Convenio.

La suma ante indicada, se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05-01-04-24-03-001 "Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes" del Presupuesto del año 2010 del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

ARTICULO TERCERO: Las cláusulas esenciales del Convenio que se aprueba por el presente Decreto, son del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 2 de agosto de 2010, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte, y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, representada por la Decana de dicha Facultad, doña Cecilia Sepúlveda Carvajal, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 1027, comuna de Independencia, de esta ciudad, por la otra, han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias sicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.



SEGUNDO: Para el cumplimiento del objetivo previsto en la cláusula anterior y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, el Ministerio con la asesoría técnica del Consejo señalado, en conjunto con la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, han resuelto implementar un proyecto consistente en la realización de un programa de formación denominado "Diplomado en el Tratamiento y la Rehabilitación de Adicciones para Población General para Zona Norte y Centro".

El objetivo general de este programa es que los participantes profundicen en conocimientos técnicos y destrezas terapéuticas específicas para el tratamiento, rehabilitación e integración social de personas con consumo problemático de drogas.

En tanto que los objetivos específicos de este proyecto son los siguientes:

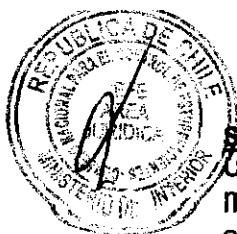
- Facilitar un espacio de discusión y análisis acerca de los marcos y conceptos teóricos actuales que sustentan las prácticas más efectivas en el abordaje de la problemática asociada al consumo de sustancias.
- Motivar la reflexión respecto de la calidad y efectividad de las prácticas implementadas por los centros de tratamiento del país con consumidores problemáticos de drogas.
- Entrenar en las habilidades necesarias y estrategias de intervención eficaces para el tratamiento.
- Entregar conocimientos y entrenamiento práctico para el tratamiento de poblaciones diferenciadas con perspectiva de género y con asociación de otros comportamientos complejos (delito, violencia, etc.).
- Entregar información y entrenamiento en la aplicación de instrumentos de diagnóstico, proceso y resultado.

TERCERO: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional de Control de Estupefacientes, CONACE, y considerando los fines que tiene el proyecto antes señalado, colaborará financieramente con la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile para la implementación de un programa de formación consistente en la realización de un "Diplomado en el Tratamiento y Rehabilitación de Adicciones para Población General para Zona Norte y Centro" dirigido a sesenta profesionales universitarios, que se desempeñan en los centros de tratamiento de población general de todo el país, incluso aquellos que otorgan atención diferenciada a mujeres y de población penal adulta de las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Atacama, de Coquimbo, de Valparaíso, del Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule y Región Metropolitana de Santiago.

CUARTO: La Facultad de Medicina de la Universidad de Chile acepta la colaboración financiera referida y se obliga a utilizar el aporte comprometido en la ejecución del programa de formación antes señalado entre los meses de agosto a diciembre de 2010, ambos meses inclusive. El referido programa que tendrá una duración de cinco meses, se deberá ajustar a los requerimientos del Ministerio, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el Anexo de este instrumento, el cual para todos los efectos legales forma parte del presente Convenio.

El referido documento podrá ser modificado previa solicitud escrita de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por la Secretaría Ejecutiva de CONACE.

QUINTO: En virtud de este Convenio, la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile se obliga dentro del marco de implementación de este programa de formación a impartir entre los meses de agosto a diciembre de 2010 los cursos y asignaturas que se individualizan en Anexo de este instrumento.



SEXTO: El monto que deberá entregar el Ministerio a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, ascenderá a la suma única y total de \$ 63.000.000.- (sesenta y tres millones de pesos), incluidos los impuestos que pudieren corresponder, la que será entregada por el Ministerio en dos cuotas, la primera correspondiente al 60% del monto antes indicado, dentro de los treinta días contados desde la total aprobación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio. La segunda cuota por un monto equivalente al 40 % del monto total indicado será entregada una vez aprobado por el Ministerio, con la asesoría técnica del CONACE, la rendición de los gastos correspondientes a los recursos entregados en la primera remesa, la cual deberá ser presentada a más tardar dentro del plazo de tres meses contados desde el inicio de la ejecución del programa materia de este Convenio.

SEPTIMO: La Facultad de Medicina de la Universidad de Chile se obliga a entregar por escrito al Ministerio un Informe Final de Ejecución del Programa y las rendiciones de gastos correspondientes que podrán consistir en una factura, en conformidad al cronograma de ejecución que forma parte del Anexo que se adjunta a este instrumento.

En todo caso, los documentos sustentatorios de la rendición de gastos asociados a la ejecución de este proyecto no podrán tener fecha de emisión posterior al 20 de diciembre de 2010.

OCTAVO: Déjase expresamente establecido que si la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, no iniciara o suspendiera la ejecución del proyecto referido en la Cláusula Segunda de este instrumento, el Ministerio estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio y si hubiera recibido la entrega de alguna suma, a hacer devolución de lo percibido, previa deducción del importe de los gastos en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio, lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar que impidiera, en todo o en parte, la realización del proyecto encomendado.

Asimismo, el Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio relacionado con la calidad del proyecto realizado.

NOVENO: El material audiovisual, publicitario, de difusión y de capacitación como los contenidos de los programas de capacitación relacionados con este programa deberán contar con la aprobación del Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, debiendo el mismo hacer mención que para su elaboración se ha contado con la colaboración técnica y financiera de CONACE.

DÉCIMO: Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

UNDECIMO: La Facultad de Medicina de la Universidad de Chile se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace.

DUODÉCIMO: Las partes declaran que para los efectos del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: Se deja constancia que, como Anexo, forma parte de este Convenio el documento denominado "Formulario de Presentación de Proyectos para Cursos y/o Diplomados 2010 Proyecto Diploma Zona Centro y Norte".

DECIMO CUARTO: La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, de interior, de 9 de marzo de 2010.

La representación con la que comparece por la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile doña Cecilia Sepúlveda Carvajal, consta en el Decreto N° 2.462, de la Rectoría de la Universidad de Chile, de 28 de junio de 2006.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DECIMO QUINTO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.

Firman: Cecilia Sepúlveda Carvajal. Decana Facultad de Medicina de la Universidad de Chile. Rodrigo Ubilla Mackenney. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.

ARTICULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este Ministerio a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, en virtud de lo acordado entre los contratantes en el Convenio que se aprueba por el presente Decreto, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



RODRIGO HINZPETER KIRBERG
MINISTRO DEL INTERIOR

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*

Rodrigo Ubilla Mackenney

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior

RGG

**SERVICIO SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL (05-01-04)
CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

CERTIFICADO N° 469

FECHA 30 de septiembre de 2010

El jefe de la división de administración y finanzas, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Decreto Exento
N°	3265
FECHA	28 de septiembre de 2010
DETALLE	Aprueba Convenio de Colaboración Financiera con la Facultad de Medicina Universidad de Chile

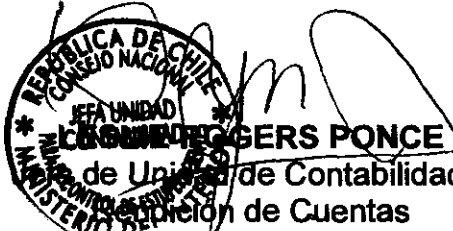
REFRENDACIÓN	
MONTO REFRENDACIÓN EN \$	63.000.000
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001


John Barra Inostroza
Jefe División de Administración
y Finanzas



CERTIFICADO

LESLIE ROGERS PONCE, Jefa de Unidad de Contabilidad y Rendición de Cuentas del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, certifica que la **Facultad de Medicina de la Universidad de Chile** individualizada en el Decreto Exento N° 3265 de 28 de septiembre de 2010, documento que a la fecha del presente se encuentra en trámite de firmas en el Ministerio del Interior, no posee deuda con esta Secretaría Ejecutiva.


* REPUBLICA DE CHILE *
* CONSEJO NACIONAL *
JEFA UNIDAD
LESLIE ROGERS PONCE
Jefa de Unidad de Contabilidad y
Rendición de Cuentas
Consejo Nacional para el Control
de Estupefacientes
MINISTERIO DEL INTERIOR

Santiago, septiembre 30 de 2010

**CONVENIO DE COLABORACION FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO
DEL INTERIOR Y LA UNIVERSIDAD DE CHILE PARA LA
IMPLEMENTACION DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN EN
TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE ADICCIONES PARA POBLACIÓN
GENERAL**

En Santiago de Chile, a 2 de agosto de 2010, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte, y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, representada por la Decana de dicha Facultad, doña Cecilia Sepúlveda Carvajal, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 1027, comuna de Independencia, de esta ciudad, por la otra, han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacentes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias sicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacentes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

SEGUNDO: Para el cumplimiento del objetivo previsto en la cláusula anterior y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683, del

Ministerio del Interior, el Ministerio con la asesoría técnica del Consejo señalado, en conjunto con la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, han resuelto implementar un proyecto consistente en la realización de un programa de formación denominado “Diplomado en el Tratamiento y la Rehabilitación de Adicciones para Población General para Zona Norte y Centro ”.

El objetivo general de este programa es que los participantes profundicen en conocimientos técnicos y destrezas terapéuticas específicas para el tratamiento, rehabilitación e integración social de personas con consumo problemático de drogas.

En tanto que los objetivos específicos de este proyecto son los siguientes:

- Facilitar un espacio de discusión y análisis acerca de los marcos y conceptos teóricos actuales que sustentan las prácticas más efectivas en el abordaje de la problemática asociada al consumo de sustancias.
- Motivar la reflexión respecto de la calidad y efectividad de las prácticas implementadas por los centros de tratamiento del país con consumidores problemáticos de drogas.
- Entrenar en las habilidades necesarias y estrategias de intervención eficaces para el tratamiento.
- Entregar conocimientos y entrenamiento práctico para el tratamiento de poblaciones diferenciadas con perspectiva de género y con asociación de otros comportamientos complejos (delito, violencia, etc.).
- Entregar información y entrenamiento en la aplicación de instrumentos de diagnóstico, proceso y resultado.

TERCERO: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional de Control de Estupefacientes, CONACE, y considerando los fines que tiene el proyecto antes señalado, colaborará financieramente con la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile para la implementación de un programa de formación consistente en la

realización de un “Diplomado en el Tratamiento y Rehabilitación de Adicciones para Población General para Zona Norte y Centro” dirigido a sesenta profesionales universitarios, que se desempeñan en los centros de tratamiento de población general de todo el país, incluso aquellos que otorgan atención diferenciada a mujeres y de población penal adulta de las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Atacama, de Coquimbo, de Valparaíso, del Libertador Bernardo O’Higgins, del Maule y Región Metropolitana de Santiago.

CUARTO: La Facultad de Medicina de la Universidad de Chile acepta la colaboración financiera referida y se obliga a utilizar el aporte comprometido en la ejecución del programa de formación antes señalado entre los meses de agosto a diciembre de 2010, ambos meses inclusive. El referido programa que tendrá una duración de cinco meses, se deberá ajustar a los requerimientos del Ministerio, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el Anexo de este instrumento, el cual para todos los efectos legales forma parte del presente Convenio.

El referido documento podrá ser modificado previa solicitud escrita de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por la Secretaría Ejecutiva de CONACE.

QUINTO: En virtud de este Convenio, la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile se obliga dentro del marco de implementación de este programa de formación a impartir entre los meses de agosto a diciembre de 2010 los cursos y asignaturas que se individualizan en Anexo de este instrumento.

SEXTO: El monto que deberá entregar el Ministerio a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, ascenderá a la suma única y total de \$ 63.000.000.- (sesenta y tres millones de pesos), incluidos los impuestos que pudieren corresponder, la que será entregada por el Ministerio en dos cuotas, la primera correspondiente al 60% del

monto antes indicado, dentro de los treinta días contados desde la total aprobación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio. La segunda cuota por un monto equivalente al 40 % del monto total indicado será entregada una vez aprobado por el Ministerio, con la asesoría técnica del CONACE, la rendición de los gastos correspondientes a los recursos entregados en la primera remesa, la cual deberá ser presentada a más tardar dentro del plazo de tres meses contados desde el inicio de la ejecución del programa materia de este Convenio.

SEPTIMO: La Facultad de Medicina de la Universidad de Chile se obliga a entregar por escrito al Ministerio un Informe Final de Ejecución del Programa y las rendiciones de gastos correspondientes que podrán consistir en una factura, en conformidad al cronograma de ejecución que forma parte del Anexo que se adjunta a este instrumento.

En todo caso, los documentos sustentatorios de la rendición de gastos asociados a la ejecución de este proyecto no podrán tener fecha de emisión posterior al 20 de diciembre de 2010.

OCTAVO: Déjase expresamente establecido que si la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, no iniciara o suspendiera la ejecución del proyecto referido en la Cláusula Segunda de este instrumento, el Ministerio estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio y si hubiera recibido la entrega de alguna suma, a hacer devolución de lo percibido, previa deducción del importe de los gastos en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio, lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar que impidiera, en todo o en parte, la realización del proyecto encomendado.

Asimismo, el Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio relacionado con la calidad del proyecto realizado.

NOVENO: El material audiovisual, publicitario, de difusión y de capacitación como los contenidos de los programas de capacitación relacionados con este programa deberán contar con la aprobación del Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, debiendo el mismo hacer mención que para su elaboración se ha contado con la colaboración técnica y financiera de CONACE.

DÉCIMO: Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

UNDECIMO: La Facultad de Medicina de la Universidad de Chile se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace.

DUODÉCIMO: Las partes declaran que para los efectos del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: Se deja constancia que, como Anexo, forma parte de este Convenio el documento denominado "Formulario de Presentación de Proyectos para Cursos y/o Diplomados 2010 Proyecto Diploma Zona Centro y Norte".

DECIMO CUARTO: La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, de interior, de 9 de marzo de 2010.

La representación con la que comparece por la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile doña Cecilia Sepúlveda Carvajal, consta en el Decreto N° 2.462, de la Rectoría de la Universidad de Chile, de 28 de junio de 2006.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DECIMO QUINTO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.

Cecilia Sepúlveda Carvajal
CECILIA SEPÚLVEDA CARVAJAL
DECANA
FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE



Rodrigo Ubilla Mackenney
RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR

